



## ACOSO ESCOLAR, BULLYING Y CIBERBULLYING

### Definición

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley General de Educación, art.16B).

Las actuaciones de toda especie que se presenten o verifiquen en los procedimientos aquí establecidos serán registrados y conservados íntegramente a través de cualquier medio documental que garantice la fidelidad, preservación y reproducción de su contenido, tales como actas de entrevistas, formularios, mails, evaluaciones, informes, etc.

<b>Prevención:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitar al cuerpo docente, directivos y apoderados.</li><li>• Capacitar al cuerpo docente y directivos respecto al manejo de estas situaciones.</li></ul>	
<b>Objetivo:</b> Definir los pasos a seguir frente a cualquier situación de acoso escolar, sea cual fuere el medio utilizado.	
<b>Debido Proceso</b>	Se garantizarán los siguientes derechos: <ul style="list-style-type: none"><li>• La presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.</li><li>• El conocimiento de los hechos que han sido reportados.</li><li>• Ser escuchado y presentar descargos.</li><li>• Apelar la medida adoptada.</li></ul>
<b>Reporte:</b> Todo integrante de la comunidad escolar puede informar a los habilitados, cualquier situación que pueda constituir acoso escolar a uno o más estudiantes del CSS.	
Manejo de la información	En los 3 días hábiles siguientes quien reporta debe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Entregar registro escrito del contenido del reporte<sup>1</sup> con los nombres y firmas de quienes reportan.</li><li>• Informar a los superiores jerárquicos de los involucrados y al menos a un habilitado para indagar.</li></ul>

<sup>1</sup> En el formato de "Acta de Entrevista CSS" u otro medio idóneo.



<b>Indagación:</b> Todas las acciones relacionadas con el esclarecimiento de los hechos. El plazo para llevarla a cabo es de 20 días hábiles. Dirección puede otorgar 10 días hábiles adicionales, en casos que lo ameriten.	
Habilitados para indagar	Educadoras de Párvulos, Profesores Jefe, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.
Procedimientos generales de indagación	<p>Obligatorios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Escuchar versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.</li><li>• Brindar apoyo especial a los involucrados en la situación indagada y proveerlo.</li></ul> <p>Complementarios de acuerdo a la situación indagada:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Entrevistas a terceras personas que puedan aportar información relevante.</li><li>• Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros, atinentes al hecho.</li><li>• Solicitar evaluaciones y/o informes externos.</li><li>• Derivar para intervenciones psicológicas o médicas externas.</li><li>• Entregar apoyo interno a través del DAE.</li><li>• Solicitar asesoría externa para investigar la situación.</li><li>• Convocar al comité de contingencia (atribución exclusiva de Dirección).</li><li>• Convocar a un consejo extraordinario de profesores para recopilar más antecedentes.</li><li>• Indicar restricción de contacto entre los involucrados.</li><li>• Indicar suspensión temporal del estudiante o cambio de funciones del funcionario mientras dure la investigación.</li><li>• Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación indagada.</li></ul>
<b>Resolución:</b> El plazo para llevarla a cabo es de 10 días hábiles.	
Equipo Habilitado para Resolver	Educadoras de Párvulos, Profesores Jefe, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.
Procedimientos generales de resolución	<ul style="list-style-type: none"><li>• El o los responsables de la resolución analizarán todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes en la situación.</li><li>• El o los responsables de la resolución podrá convocar a uno o más colaboradores internos que aporten elementos de juicio que contribuyan a una resolución justa.</li></ul> <p>Cuando el autor y la falta se hayan determinado, el responsable de la resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tipificará la falta confirmada como muy grave de acuerdo a la tipificación vigente.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Considerará las circunstancias del hecho, los involucrados, las atenuantes y agravantes.</li><li>• Evaluará las posibles medidas de acompañamiento formativo y/o sanciones.</li><li>• Definirá las medidas de acompañamiento formativo y/o sanciones.</li><li>• Informará a los involucrados la resolución.</li></ul> <p>Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta: El o los responsables de la resolución deberá</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dejar el procedimiento suspendido por un semestre. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.</li><li>• Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado.</li></ul> <p>Cuando se acredite que la falta no sucedió: El o los responsables de la resolución deberá</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informar lo resuelto a las partes involucradas</li><li>• Cerrar el procedimiento realizado.</li></ul>
--	--

<b>Apelación:</b> El plazo para llevarla a cabo no debe superar los 5 días hábiles desde que fue informada la medida.	
Habilitados para recibir la apelación	Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Vicerrectores.  En los casos en que la medida sea condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, sólo se podrá apelar a la Dirección o su reemplazo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar la carta de apelación por escrito y en papel, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que fuera comunicada la medida.</li><li>• El responsable dispondrá de 10 días hábiles para responder a la apelación, desde recibida la carta en el CSS.</li><li>• La respuesta de la autoridad habilitada de apelación tendrá un carácter de inapelable.</li></ul>

### Responsable del cierre del proceso

Una vez informada la medida, el Encargado de Convivencia ejecutará los protocolos, y supervisará cumplimiento en la forma y plazos que hayan sido establecidos.

Septiembre 2022